



Sesión Número CD-11/2023 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco y constituida a las once horas del día jueves dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes; Francisco Orlando Henríquez Álvarez; Luis Enrique Sánchez Castro (quien fungió como Director Propietario en sustitución de la Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada), Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Asistió de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, el Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel. Ausente la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez.-----

**PUNTO I** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para su autorización, propuesta de calificación de seis Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-39/2021 del 1 de diciembre de 2021, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2022, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional, Legal y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.-
2. Que se han recibido seis solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

<b>Institución</b>	<b>Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	19 de abril de 2023	

<b>Institución</b>	<b>Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. (en Inglés)</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Prórroga	
<b>Recepción Solicitud</b>	21 de abril de 2023	

<b>Institución</b>	<b>CITIBANK, N.A.</b>	
<b>Domicilio</b>	Nueva York, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	27 de abril de 2023	

<b>Institución</b>	<b>BG TRUST, INC.</b>	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	27 de abril de 2023	

<b>Institución</b>	<b>Bank of America</b>	
<b>Domicilio</b>	Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Tipo/Trámite</b>	Renovación	
<b>Recepción Solicitud</b>	09 de mayo de 2023	

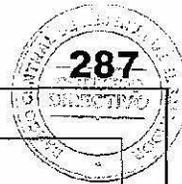


Institución	Bancolombia (Panamá), S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	04 de mayo de 2023	

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han analizado y evaluado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-166/2023 y OC-165/2023, ambos del 26 de abril de 2023; OC-178/2023 y OC-180/2023, ambos del 4 de mayo de 2023; OC-194/2023 del 15 de mayo de 2023; y OC-191/2023 del 12 de mayo de 2023, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones 1) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.; 2) Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank (en Inglés); 3) Citibank, N.A.; 4) BG Trust, INC.; 5) Bank of América, N.A.; y 6) Bancolombia (Panamá), S.A., poseen un perfil de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo a los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a las Instituciones siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las seis

solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- 5. Que las solicitudes de calificación del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A. y Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank S.A. (en Inglés), exceden el plazo máximo de resolución de 15 días de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.10.4 del Instructivo antes citado, lo cual no fue advertido por la Gerencia Internacional a la Presidencia, lo que no permitió someter a conocimiento del Consejo Directivo estas calificaciones oportunamente. No obstante, ello no conlleva a afectación de derechos para dichas Instituciones, ya que: a) En el caso del Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., la fecha de vigencia de la nueva calificación aplicará a partir del día siguiente inmediato a la terminación de la calificación anterior; y b) En el caso de Prival S.A. (en Español) y Prival Bank S.A. (en Inglés), la actual calificación se encuentra vigente hasta el 9 de junio de 2023 y la nueva entrará en vigencia a partir del 10 de junio de 2023.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por las Gerencias Internacional, Legal y la Oficialía de Cumplimiento, a las seis solicitudes de calificación de las siguientes Instituciones: 1) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá; 2) Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. (en Inglés), con sede en Panamá, República de Panamá; 3) Citibank, N.A., con sede en Nueva York, Estados Unidos de América; 4) BG Trust, INC. con sede en Panamá, República de Panamá; 5) Bank of America, N.A., con sede en Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América; y 6) Bancolombia (Panamá), S.A. con sede en Panamá, República de Panamá, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las seis Instituciones abajo detalladas, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

<b>Institución</b>	Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c) Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 26 de abril de 2023 Hasta: 25 de abril de 2024	



<b>Institución</b>	Banco Prival, S.A. (en Español) y Prival Bank, S.A. (en Inglés)	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 10 de junio de 2023 Hasta: 09 de junio de 2024	

<b>Institución</b>	CITIBANK, N.A.	
<b>Domicilio</b>	Nueva York, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 20 de mayo de 2023 Hasta: 19 de mayo de 2024	

<b>Institución</b>	BG Trust, INC.	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 31 de mayo de 2023 Hasta: 30 de mayo de 2024	

<b>Institución</b>	Bank of America, N.A.	
<b>Domicilio</b>	Charlotte, Estados Unidos de América	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 03 de junio de 2023 Hasta: 02 de junio de 2024	

<b>Institución</b>	Bancolombia (Panamá), S.A.	
<b>Domicilio</b>	Panamá, República de Panamá	
<b>Contexto de Ley</b>	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
<b>Vigencia</b>	Desde: 04 de mayo de 2023 Hasta: 03 de mayo de 2024	

9/20

**PUNTO II** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador para autorización, la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-12/2022 del 30 de mayo de 2022, se acordó autorizar la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año, a partir del 28 de julio de 2022, de acuerdo con los siguientes términos indicativos:

Monto:	Hasta US\$200.0 Millones
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.
Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por periodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de desembolsos:	Variable, a ser determinada por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE en forma previa al momento del desembolso respectivo.
Amortización y plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de Compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.
Garantía:	Pagaré emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso.

2. Que con fecha 19 de agosto de 2022, se firmó el Contrato de Renovación y Modificación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, vigente entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Central de Reserva de El Salvador y se estableció una fecha de vigencia de un año a partir del 28 de julio de 2022.- 3. Que el 27 de marzo de 2023, se firmó Adenda al Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, con el propósito específico de incorporar disposiciones relacionadas a la Tasa de Interés SOFR, la cual sustituirá a la Tasa Libor. En ocasión de la firma de la referida Adenda, el Banco Centroamericano de Integración Económica informó haber identificado revisiones adicionales, las cuales se acordó que serían retomadas en el contexto de las gestiones de renovación anual del Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797.- 4. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-126/2023 del 17 de mayo de 2023, informa lo siguiente: a) Desde su contratación en

el año 2006, la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, ha sido una fuente de financiamiento clave para la gestión de la liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador.- b) La Línea de Crédito ofrece condiciones financieras favorables en términos de spread y plazo, con relación a otras alternativas de financiamiento. Además, no genera costos adicionales en concepto de comisiones de ningún tipo. Asimismo, los desembolsos son realizados en función de las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, con el compromiso del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de desembolsar de forma inmediata.- c) A la fecha no se ha realizado ningún desembolso de la Línea de Crédito, por lo que se tiene disponible el saldo total de US\$200.00 millones, aunque esto está condicionado a la disponibilidad de fondos del Banco Centroamericano de Integración Económica y a las restricciones de cupo país.- d) El Proyecto de Contrato de Renovación remitido por el Banco Centroamericano de Integración Económica incorpora las modificaciones relacionadas a Nuevas Definiciones, Imputación y Lugar de Pagos, Desembolsos, Casos de Incumplimiento y Lavado de Dinero. Asimismo, incorpora ciertas modificaciones a la Cláusula referida a fechas y cálculos de días, las cuales han sido analizadas por el Departamento de Administración de Reservas Internacionales y concluye que están de acuerdo con las prácticas del mercado financiero internacional.- 5. Que en cumplimiento con lo que establece la Política de Liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Romano V, el Comité de Activos y Pasivos, en Sesión No. CAP-04/2023 del 24 de abril de 2023, acordó: "Dar visto bueno para que la Gerencia Internacional someta a autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a partir del 28 de julio de 2023".- 6. Que la Gerencia Legal en Memorando No. GL-150/2023 del 9 de mayo de 2023, emitió opinión sobre el Proyecto de Contrato y la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en la cual expresó: "Que es procedente que el Consejo Directivo autorice la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797, que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantiene con el Banco Centroamericano de

Integración Económica (BCIE), de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 23, literal g) y 55, de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, autorizando al Presidente para su suscripción".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia Internacional de la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a partir del 28 de julio de 2023.- 2. Autorizar la Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por el plazo de un año a partir del 28 de julio de 2023, de acuerdo con los siguientes términos:

Monto:	Hasta US\$200.0 millones.
Tipo de Financiamiento:	Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente.
Destino:	Atender necesidades de capital de trabajo, fortalecer la administración de la liquidez y aumentar el vencimiento de la deuda.
Plazo de la Línea:	Hasta doce meses, renovables por períodos iguales.
Desembolsos:	Estarán sujetos a aprobación del BCIE en función de la disponibilidad de recursos.
Tasa de Interés de desembolsos:	Variable, a ser determinada por el Comité de Activos y Pasivos del BCIE en forma previa al momento del desembolso respectivo.
Amortización y plazo pago de desembolsos:	Máximo de cinco años.
Comisión de compromiso:	Ninguna.
Cargos por Mora:	Incremento de tasa de interés ordinaria en un 30%.
Garantía:	Paqué emitido a favor del BCIE por el monto de cada desembolso.

3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador o su Apoderado, para que suscriba el Contrato de Renovación de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), previa revisión de la Gerencia Legal.- 4. Autorizar los desembolsos de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente de acuerdo con las necesidades de liquidez del Banco Central de Reserva de El Salvador, facultando a la Presidencia para que autorice las fechas y condiciones financieras de los montos a desembolsar.- 5. Designar al Gerente Internacional o en su caso, a quien desempeñe sus funciones para actuar como Representante del Banco Central de Reserva de El Salvador específicamente en la ejecución del Contrato de la Línea Global de Crédito de Tipo Revolvente No. 1797.-----

**PUNTO III Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**



**Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública**

C

C

*[Handwritten signature]*

**PUNTO IV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de licencia sin goce de sueldo del

para ocupar plaza de Subsecretario Ejecutivo del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA).- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021, el Consejo Directivo acordó, entre otros: -Autorizar licencia con goce de sueldo para el Licenciado

para el período comprendido del 19 de abril de 2021 al 18 de abril de 2023, para realizar pasantía como Economista Visitante en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SECMCA), más el tiempo que se estime necesario para concretar el regreso al país y retomar sus funciones en el Banco Central.- -Encomendar al Departamento Jurídico que elabore los documentos contractuales de compromisos de trabajo por la licencia concedida por un período igual al doble de su duración, y la presentación de las garantías reales o fianza emitida por una institución autorizada, por un valor de US\$53,162.00 que corresponde al costo de la licencia por el período solicitado.- 2. Que en Sesión No. CD-03/2022 del 31 de enero de 2022, el Consejo Directivo acordó, entre otros: -Dejar sin efecto el Acuerdo No. 4 de la Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021.- -Encomendar al Departamento Jurídico que elabore los documentos contractuales de compromiso de trabajo por la licencia concedida por un período igual al doble de su duración, y la presentación de las garantías reales, fianza o título valor emitido por una institución autorizada, por un valor de US\$53,162.00, de la siguiente forma: a. Fianza emitida por una Institución autorizada US\$40,000.00.- b. Firma de Pagaré Sin Protesto a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador por US\$13,162.00.- -Autorizar que el valor del Pagaré sea liquidado primero al amortizar la deuda, e instruir a la Gerencia de Operaciones Financieras para que registre contablemente como deuda a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador dicho monto, para que en caso de desvinculación laboral del empleado se incluya en los cálculos a deducir al realizar en la liquidación".- 3. Que el Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador establece en el Artículo 38: Los funcionarios y empleados del Banco Central de Reserva tendrán derecho a licencia sin goce de sueldo en los casos siguientes, siempre que comprueben debidamente la causa que

invoquen: e) Para ocupar cargos en Organismos Internacionales, propuestos por el Banco o por el Gobierno Central hasta por el período de nombramiento que el cargo tenga establecido, siendo requisito indispensable para ser elegible, ser empleado permanente del Banco Central de Reserva de El Salvador; y en el Artículo 87: Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que se ha conocido Acuerdo del 12 de mayo de 2023, del Consejo Monetario Centroamericano que literalmente dice: Nombrar a

como Subsecretario Ejecutivo del Consejo Monetario, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027. Adicionalmente, en el mismo Acuerdo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva que comunique oportunamente a las autoridades del gobierno del país sede de la SECMCA y a los órganos del Sistema de la Integración Centroamericana el contenido del presente acuerdo, sin embargo, no se cuenta con comunicación formal del organismo dirigida al Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que se ha recibido carta de fecha 16 de mayo de 2023 del Licenciado

en la que solicita licencia sin goce de sueldo para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, para ocupar el cargo de SubSecretario Ejecutivo del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA).- 6. Que se solicitó a la Gerencia Legal emitir opinión Jurídica acerca de las peticiones realizadas por el Licenciado

en vista que la licencia sin goce de sueldo tuvo que haberse notificado oportunamente, previo al inicio del nombramiento como Subsecretario Ejecutivo del Consejo Monetario Centroamericano (CMCA), y que durante el periodo del 1 de enero hasta el 15 de mayo de 2023 se continuó retribuyendo el salario nominal por parte del Banco Centra de Reserva de El Salvador al Licenciado

7. Que la Gerencia Legal dio respuesta a la situación planteada, describiéndola como un caso no contemplado en el Reglamento de Trabajo, por lo que se debe proponer al Consejo Directivo una solución para que este resuelva en relación con la solicitud por parte del Licenciado , de licencia sin goce de sueldo por el período de su nombramiento y su deber de reintegrar el salario y prestaciones pagados desde que fue nombrado Subsecretario. Finalmente la Gerencia Legal hace la acotación que el Licenciado al haber sido nombrado como Subsecretario en

el Consejo Monetario Centroamericano (CMCA), supone por un lado la terminación de la licencia con goce de sueldo otorgada, pero que a su vez deja vigente la obligación de prestar servicios al Banco Central de Reserva por un período de cuatro años, o el reintegro del dinero recibido durante dicha licencia si esto no se cumple.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la solicitud de Licencia sin goce de sueldo presentada por parte del Licenciado - 2. Dejar sin

efecto a partir del 1 de enero de 2023, la licencia con goce de sueldo del Licenciado aprobada en la Sesión No. CD-10/2021 del 29 de marzo de 2021.- 3. Autorizar la licencia sin goce de sueldo para el período del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2027, solicitada por el Licenciado

para ocupar el cargo de SubSecretario Ejecutivo de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Monetario (CMCA).- 4. Autorizar al Departamento de Desarrollo Humano que el tiempo efectivo de servicio para efectos del cómputo de la antigüedad, no incluya el período de la licencia sin goce de sueldo del 1 de enero al 15 de mayo de 2023.- 5. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo

a través del Departamento de Desarrollo Humano las gestiones necesarias para gestionar el reintegro de los gastos en concepto de salarios y prestaciones otorgadas al Licenciado durante el período comprendido del 1 de enero al 15 de mayo de 2023, el cual asciende a US\$8,234.75.- 6. Encomendar a la

Gerencia Legal que elabore el documento contractual correspondiente sobre la licencia sin goce de sueldo otorgada y que al mismo tiempo asesore al Licenciado para gestionar ajustes de la vigencia de las garantías otorgadas inicialmente para dar cobertura a la licencia con goce de sueldo autorizada inicialmente.-

7. Autorizar la continuidad del Licenciado en el Régimen Especial de Salarios durante el período de duración de la licencia sin goce de sueldo otorgada.-----

**PUNTO V** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS)

y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual, la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación del inicio del proceso por medio del Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", debido a que permitirá instalar en bóveda 3, que se identifica como fase 1, un sistema de agente limpio (amigable con medio ambiente) y que por sus características no daña papelería ni equipo eléctrico, ya que para el área referida no

se cuenta con un sistema que preserve su integridad y características físicas.-

7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-258/2023 del 17 de mayo de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por Mecanismo Bursátil el Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$120,000.00.-

8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Menor Costo: Es posible lograr una mejora en precios del "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por medio del Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la

propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio", a través del Mecanismo Bursátil por medio la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema de Detección y Combate de Incendio".-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado

Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual, la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", con el propósito de lograr seguridad y eficiencia en las operaciones de traslado vertical de usuarios que utilizan el Edificio de Estacionamiento del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como el elevador del Edificio de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC), por medio de la sustitución de elevadores por equipos de reciente tecnología.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD- 257/2023 del 17 de mayo de 2023, solicita

someter al Consejo Directivo la autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil el Proceso de "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC". se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$380,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor Costo: Es posible lograr una mejora en precios del "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", solicitados para el 2023, ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de compra denominado "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC", a través de Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra "Suministro e Instalación de Elevadores de Personas en Edificio Estacionamiento Centro y ONEC".-----

**PUNTO VII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión

No. CD-40/2017 del 2 de octubre de 2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por medio del Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", con el propósito de brindar continuidad a las operaciones que se realizan en dichos edificios, mediante la adquisición de equipos UPS de tecnología actual, que además permitan cumplir con normativas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y medio ambientales.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-260/2023 del 17 de mayo de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil el Proceso

de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$1,300,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Menor Costo: Es posible lograr una mejora en precios del "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por medio del Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC", a través del Mecanismo Bursátil por medio la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Sistema UPS y Sistema de Monitoreo BMS para Edificios Centro y ONEC".-----

**PUNTO VIII** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS) y sus Especificaciones Técnicas.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que en Sesión No. CD-40/2017 del 2 de octubre de



2017, se acordó autorizar que se adquirieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 4. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 5. Que el numeral 5.5.2.6 del Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios, establece que la Gerencia de Compras Públicas y la Unidad solicitante, gestionarán ante la Presidencia la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos hasta los 240 Salarios Mínimos Urbanos, y de gestionar ante el Consejo Directivo, la aprobación de la motivación para iniciar compras a través del Mecanismo Bursátil por montos superiores a los 240 Salarios Mínimos Urbanos, así como sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, para lo cual, la Unidad solicitante hará el planteamiento de la motivación de inicio del proceso por Mecanismo Bursátil.- 6. Que es indispensable la contratación del "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", con el propósito de garantizar la continuidad de las operaciones que se realizan en dicho edificio mediante la adquisición de equipos transformadores eléctricos de tecnología actual, que además permitan cumplir con normativas de seguridad eléctrica, eficiencia energética y medio ambientales.- 7. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorandum No. GAD-259/2023 del 17 de mayo de 2023, solicita someter al Consejo Directivo autorización para iniciar adquisiciones por medio del Mecanismo Bursátil el Proceso de "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio

*Yha*



Centro", se gestiona su autorización ante el Consejo Directivo, siendo el presupuesto de US\$200,000.00.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Menor Costo: Es posible lograr una mejora en precios del "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", solicitados para el 2023 ya que los proveedores negocian mejores precios con relación a las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por medio del Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Eficiencia: Se cuenta con tiempos menores de contratación.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Administración y Desarrollo sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", a través del Mecanismo Bursátil.- 2. Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar la gestión del Proceso de "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro", a través de Mecanismo Bursátil por medio de BOLPROS.- 3. Autorizar las especificaciones y condiciones para el Proceso de Compra "Suministro e Instalación de Subestaciones para Edificio Centro",-----

**PUNTO IX** La Gerencia de Compras Públicas, presenta para autorización del Consejo Directivo, los Resultados de la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-31/2023 del 15 de febrero de 2023 y el Departamento Financiero en Requerimiento de Licitación Pública No. DF-001/2023, del 15 de febrero de 2023, solicitaron a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ahora Gerencia de Compras Públicas, efectuar el proceso de Licitación Pública para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023; adjuntando los respectivos Términos de Referencia.- 2. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ahora Gerencia de Compras Públicas en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras y el Departamento Financiero elaboraron las Bases de Licitación Pública No. 01/2023



"Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", las cuales fueron autorizadas por el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-6/2023 del 9 de marzo de 2023, publicándose la convocatoria para participar en la Licitación Pública, el 22 de marzo de 2023, en el Diario El Salvador y Módulo de COMPRASAL.- 3. Que el 25 de abril de 2023, se procedió a la recepción y apertura de ofertas de la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", presentando oferta únicamente la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., la cual fue entregada a la Comisión de Evaluación de Ofertas, el 26 de abril de 2023, para su respectiva evaluación.- 4. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, analizando la propuesta presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., y las facultades establecidas en las Bases de Licitación, verificó que dicho Oferente presentó la documentación legal, de conformidad a la Sección II, numeral 1 de las Bases de Licitación, no existiendo prevención alguna que realizar, resultando ELEGIBLE legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Financiera).- 5. Que para la evaluación de la Capacidad Financiera en las Bases de Licitación, se requirió que los oferentes presentaran lo siguiente: "Fotocopias legibles de los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio), de los años 2019 y 2020 o del período que tenga de operar desde su fecha de creación, acompañados del Informe (dictamen) del Auditor Externo de cada uno de esos años y sus anexos, todo certificado por un Notario, debidamente depositados en el Registro de Comercio (con sello del Registro de Comercio); para lo cual, deberá acompañar la certificación de estar depositados, extendida por el Departamento de Balances del Registro de Comercio".- La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó que el Oferente PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., presentó la documentación financiera, con base en los Estados Financieros de los años 2020 y 2021, determinándose que la información financiera se encuentra completa, por lo que no hubo necesidad de subsanar la misma. El resumen del resultado de la evaluación de la Capacidad Financiera es el siguiente:



Evaluación Financiera	Puntaje obtenido (Promedio 2020-2021)
PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V.	100%

Los resultados indican que obtuvo un puntaje superior al mínimo requerido del 60% para la evaluación financiera, establecido en las Bases de Licitación Pública No. 01/2023, por lo cual, la oferta presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., es ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que con base en lo establecido en la Sección II, numeral 1 y Sección IV, Anexo 8, de las Bases de Licitación, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación técnica, la cual se efectuó mediante la aplicación de la Tabla de Evaluación Técnica, que contiene los factores y sub-factores técnicos y los porcentajes asignados a cada uno de éstos. El factor "Oferta Técnica" tiene asignada la ponderación total del 80% de la evaluación general, que es equivalente a evaluación de la oferta técnica del 100%; y para que la oferta sea elegible debe obtener un mínimo del 64% de la evaluación general, lo cual equivale a evaluación de la oferta técnica del 80%.- La Tabla de Evaluación Técnica se aplicó a la información que se solicitó presentar en el Romano III. INFORMACIÓN A PRESENTAR PARA LA EVALUACIÓN de los Términos de Referencia; para tal efecto el Oferente debe completar dicha información en el formato (Anexo A) denominado "SUMARIO DE INFORMACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA", o puede presentar la información en cualquier otra documentación integrante de la oferta. El resumen de la información requerida es el siguiente: Para la Experiencia de la Firma:

a) Especificar los años de experiencia que tiene la Firma ejerciendo la Auditoría Externa, con base en la fecha de inscripción en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).- b) Expresar la relación que tenga el ofertante con una Firma Internacional o Red de Firmas de Auditoría Externa y que la relación se encuentre registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), así como detallar si el ofertante por medio de la relación efectuó auditorías de Estados Financieros a bancos domiciliados en el exterior y/o Bancos Centrales.- c) Detallar el nombre de los bancos locales del Sistema Financiero de El Salvador o bancos domiciliados en el



exterior, a quienes realizó Auditoría de Estados Financieros dentro de los últimos diez años.- Sobre el equipo profesional propuesto: a) Nombre, rol o cargo y el nombre del banco local en que ha tenido experiencia en Auditoría de Estados Financieros.- b) El número de registro en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) de los cinco principales Auditores.- c) Años en el ejercicio de la profesión del personal propuesto, a partir de la fecha de obtención de su título profesional.- Para el Alcance del Trabajo: a) El número de Horas Auditor ofertadas de todo el equipo asignado.- b) Especificar si incluye especialistas en sistemas informáticos.- El resumen del resultado de la Evaluación Técnica es el siguiente:

No.	Factores	Ponderación asignada	PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V.
1	Experiencia de la Firma	46%	26%
2	Experiencia del Personal asignado	30%	30%
3	Alcance del Trabajo	24%	24%
	<b>TOTAL</b>	100%	80%

La Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., obtuvo 80% de los 100 puntos porcentuales, el subfactor penalizado es el siguiente: En el factor Experiencia de la Firma obtuvo una ponderación de 26% de 46% asignada, ya que perdió 20 puntos en el sub factor 1.2 de la Tabla de Evaluación Técnica, debido a que la Firma indica que no hay relación registrada en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría; ya que están inscritos como PwC; por lo que se le penaliza con el total de la ponderación asignada al subfactor que es del 20%.- PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., alcanza el 80% del 100% en los factores y subfactores técnicos, que equivale al 64% del 80% que tiene asignada la Evaluación Técnica dentro de la Evaluación General; y éste es el porcentaje mínimo requerido, según lo establecido en la Sección II, numeral 1 de las Bases de Licitación; por lo cual, la oferta presentada por la referida Compañía, es ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 7. Que en las Bases de Licitación se estableció que el Factor "Oferta Económica", tiene asignada la ponderación del 20% de la evaluación general, y que la evaluación económica de las empresas elegibles legal, financiera y técnicamente se hará mediante la aplicación de la siguiente fórmula, en la cual la oferta de menor

Mrs



precio obtiene el total de la ponderación del factor y las demás un porcentaje con respecto a la de menor precio y la ponderación del factor:

$$\begin{array}{l} \text{Oferta de Menor Precio} \\ \text{Oferta a Evaluar} \end{array} \quad \times \quad 20$$

Debido a que para el proceso de Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", se contó con oferta única, presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., la cual resultó elegible legal, financiera y técnicamente para considerar su oferta económica; la Comisión de Evaluación de Ofertas aplicó la fórmula definida al respecto, y el resultado de su aplicación es que al oferente le corresponde el total del puntaje del 20% asignado al factor económico.-

8. Que de conformidad a lo anterior, la comparación de la oferta económica de PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V. con la cifra presupuestaria certificada es la siguiente:

Ofertante	Valor Oferta Económica, US\$ (con impuestos incluidos)	Cifra Presupuestaria Certificada, US\$
PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V.	105,598.00	113,000.00

La comparación de la oferta económica muestra que la oferta presentada por la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., por el valor de US\$105,598.00, tiene cobertura presupuestaria.- 9. Que las Bases de Licitación establecen que la metodología para la propuesta de adjudicación será al oferente, cuya oferta haya sido declarada elegible legal, financiera y técnicamente y obtenido el mayor puntaje en la suma de las ponderaciones de las evaluaciones técnica y económica, en relación con el resto de ofertantes, o al que *haya pasado las diferentes etapas de evaluación siendo único ofertante o única opción elegible*; en todo caso *la oferta económica deberá contar con cobertura presupuestaria*. El resultado de la evaluación general se detalla a continuación:

Factores	% Mínimo requerido	PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V.
Documentación Legal	Cumplimiento total	Cumple
Capacidad Financiera	60%	100%
Oferta Técnica	64%	64%
Oferta Económica	No requerido	20%
<b>Total, Oferta Técnica más Oferta Económica</b>		<b>84%</b>



Se concluye que la única ofertante en el proceso de Licitación Pública No. 01/2023 es la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada de C.V., de acuerdo con las evaluaciones legal, financiera, técnica y económica, obtiene 84% en la evaluación general, como resultado de la sumatoria de la evaluación técnica más la económica sumatoria de ponderaciones de la Evaluación Técnica más Evaluación Económica.- 10. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, con base en los resultados de la evaluación efectuada y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a la Sección II numerales del 1 al 3 de las Bases de Licitación, **RECOMIENDA:** Adjudicar la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", a la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., por el valor total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,598.00), incluye impuestos aplicables, para el período de un año, contado a partir de la suscripción del contrato; por ser la única oferta presentada, resultar elegible legal, financiera y técnicamente; y encontrarse su oferta económica dentro del presupuesto certificado para el Proceso.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, sobre la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023".-

2. Adjudicar la Licitación Pública No. 01/2023 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2023", a la Compañía PricewaterhouseCoopers de Responsabilidad Limitada, de C.V., por el valor total de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,598.00), incluye impuestos aplicables, para el período de un año, contado a partir de la suscripción del contrato; por ser la única oferta presentada, resultar elegible legal, financiera y técnicamente; y encontrarse su oferta económica dentro del presupuesto certificado para el Proceso.-

**PUNTO X** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra, denominado "Modernización de Cableado Estructurado".- El Consejo Directivo, considerando:

- 1.- Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-
2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2023, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, así como el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) para el período 2021-2025.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 6. Que es necesaria la adquisición del Proceso de Compra denominado "Modernización de Cableado Estructurado", para sustituir el cableado de cobre en los niveles de los Edificios Juan Pablo II y Edificio Centro, debido a la finalización de su vida útil, lo cual garantizará la disponibilidad del servicio de red para cada uno de los usuarios, permitiendo hacer más eficientes cada una de las tareas asignadas, utilizando las herramientas tecnológicas que el BCR provee, como: Telefonía fija,



internet, Office365, entre otros, basado en el interés público relacionado lo

siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La contratación de Modernización de Cableado Estructurado es necesario para sustituir el cableado de cobre en los niveles de los Edificios Juan Pablo II y Edificio Centro, debido a la finalización de su vida útil.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y

propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Modernización de Cableado Estructurado".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Modernización de Cableado Estructurado" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Modernización de Cableado Estructurado", que se anexan.-----

**PUNTO XI** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra por Mecanismo Bursátil, denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se registrarán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los

gh



servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó el Presupuesto anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2023, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, así como el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) para el período 2021-2025.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo periodo de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 6. Que es necesaria la adquisición del "Servicio de Migración de Aplicaciones", para la creación de nuevos microsistemas y la migración de los actuales hacia la Nube; siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Críticidad: La contratación del Servicio de Migración de Aplicaciones, es necesaria para la mejora de los procesos aplicando tecnologías más recientes.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Servicio de Migración de Aplicaciones", que se anexan.-----

**PUNTO XII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra por Mecanismo Bursátil,



denominado "Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó el Presupuesto Anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2023, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, así como el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) para el período 2021-2025.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 6. Que es necesaria la adquisición del "Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet", para la sustitución de los equipos de red centrales de JP11, SAC, Edificio Centro que han finalizado su vida útil y así eliminar riesgo operativo por obsolescencia; y los servicios de Extranet que se brindan al sistema de pagos, así



también garantizar la disponibilidad del servicio de telecomunicaciones en todas las instalaciones del BCR, para entregar de forma estable, ágil y confiable la comunicación de los Servicios de Tecnología; siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La contratación del S Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet, es necesaria para la sustitución de los equipos de red centrales que han finalizado su vida útil en los recintos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Suministro e Instalación de Switches EDGE & CORE y Routers para Extranet", que se anexan.-----

**PUNTO XIII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo, el Proceso de Compra por Mecanismo Bursátil, denominado "Suministro Plataforma de Contenedores".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas (LCP), es posible realizar adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría en plataformas privadas de operaciones de bolsas legalmente establecidas, las cuales respecto del proceso de contratación, adjudicación y liquidación se regirán por las normas jurídicas específicas en materia bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la



negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la ley...".- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.-

4. Que en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022, se aprobó el Presupuesto anual del Banco Central de Reserva de El Salvador para el año 2023, el cual incluye los fondos requeridos para la contratación, así como el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI) para el período 2021-2025.- 5. Que en Sesión No. CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022 se aprobó la suscripción del Convenio con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), por un nuevo período de 1 año, para que represente al Banco Central de Reserva de El Salvador, en los Procesos de Adquisición y Contratación que se realicen a través del Mecanismo Bursátil; y se autorizó al Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que formalice el Instrumento respectivo, el cual fue renovado con una vigencia hasta el 30 de agosto de 2023.- 6. Que es necesaria la adquisición del "Suministro Plataforma de Contenedores", para la creación de nuevos microservicios y la migración de los actuales hacia la nube; siendo la aplicación del Mecanismo Bursátil conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores ofrecen mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: La contratación del Suministro Plataforma de Contenedores es necesaria implementaciones de requerimientos del área de negocio.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y propuesta presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Proceso de Compra denominado "Suministro Plataforma de Contenedores".- 2. Autorizar la gestión del Proceso de

ofa



Compra denominado "Suministro Plataforma de Contenedores" a través del Mecanismo Bursátil.- 3. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso de Compra denominado "Suministro Plataforma de Contenedores", que se anexan.-----

**PUNTO XIV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proyecto "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos (AML)".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 8 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, establece que los sujetos obligados, como en el caso del Banco Central de Reserva de El Salvador, deben acreditar ante dicha Unidad la existencia de un sistema de carácter informático o automatizado para efectuar análisis de riesgo de forma oportuna y eficaz.- 2. Que en Sesión No. COPLD-05/2019 del 13 de septiembre de 2019, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo (LDA/FT), avaló la presentación ante el Consejo Directivo del Proyecto del Sistema Automatizado para la Prevención del LDA/FT en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 3. Que en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019 el Consejo Directivo autorizó la implementación del "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos", por medio de Desarrollo Interno y que dicho proyecto sea implementado con fondos del Presupuesto 2020, hasta por un valor de US\$834,650.00.- 4. Que en Sesión No. CD-21/2020 del 20 de julio de 2020 se autorizó el ajuste al Plan de Actividades del Proyecto del "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos", presentado por la Oficialía de Cumplimiento y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, para ejecutarse en un tiempo de 24 meses contados a partir de la contratación del personal de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información; así mismo, se autorizaron los ajustes del Presupuesto 2020.- 5. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información informa que se ha finalizado el Proyecto del "Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos", autorizado en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019, siendo necesario para el desempeño óptimo del Sistema la mejora continua de este.- 6. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información informa sobre las nuevas necesidades para el Sistema AML, como el desarrollo del Sistema



automatizado que permita aplicar un enfoque basado en riesgos para la prevención del LDA/FT/FPADM, integrando requerimientos de monitoreo, riesgos, debida diligencia, administración de oficialía de cumplimiento y reportería.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información sobre el Informe del Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos (AML), año 2022; así como de la propuesta de continuidad de Desarrollo del Sistema enfocado en nuevos requerimientos y ajustes a la aplicación.- 2. Dar por finalizado el Proyecto del Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos (AML), autorizado en Sesión No. CD-45/2019 del 25 de noviembre de 2019.- 3. Autorizar que se renueve los contratos al recurso humano que está actualmente en el Proyecto AML los cuales son 3 Desarrolladores de Sistemas y 2 QA de Sistemas, y la contratación de 3 Desarrolladores de Sistemas; siendo el total de personal para este Proyecto 6 Desarrolladores de Sistemas y 2 QA de Sistemas; todos en la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información. La contratación del personal será por el período de 24 meses y se podrán asignar de forma indistinta a los proyectos aprobados en el Plan de Proyectos Institucionales o según las necesidades emergentes.- 4. Autorizar la propuesta de presupuesto para completar el Sistema AML en el plazo definido, para lo cual es requerido el monto de US\$419,165.84, distribuidos así: a) Realizar el traslado de la disponibilidad del proyecto actual por el monto de US\$379,988.86.- b) Adicionar un complemento por el monto de US\$39,176.98.- 5. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice la gestión presupuestaria para dar cobertura al Proyecto Sistema Automatizado de Prevención de Lavado de Dinero y Activos.-----

**PUNTO XV** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el Proyecto de "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I" del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-17/2017 del 8 de mayo de 2017 se aprobó el Proyecto de Automatización del Proceso de Presupuesto del Banco Central de Reserva El Salvador.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información

gh



registraron para el año 2023 en la cartera de Proyectos del PESI, el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I", para incorporar nuevas acciones en el ciclo del presupuesto, fortalecer la interrelación con otros procesos relacionados y mejorar la inteligencia del negocio.- 3. Que es necesario contar con los recursos para la ejecución e implementación de cambios solicitados por la Gerencia de Operaciones Financieras en el Proyecto "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I".- 4. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información propone la contratación de recurso humano por proyecto e infraestructura tecnológica, para dar soporte al "Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I, presentada por la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- 2. Autorizar la propuesta de Fortalecimiento del Sistema Presupuestario SAIP Fase I por el monto total para 24 meses de US\$237,267.68, así: a) Recurso Humano: Desarrolladores, QA y Especialista Cloud US\$187,267.68.- b) Infraestructura Tecnológica: Nube (licencias) US\$50,000.00.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que realice la gestión presupuestaria para dar cobertura al Proyecto de Modernización de los Sistemas Estadísticos del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO XVI** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta, para aprobación del Consejo Directivo, el nuevo "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021, se aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del Banco Central de Reserva de El Salvador (BCR), con vigencia a partir del 5 de junio de 2021, el cual fue modificado en Sesiones Nos. CD-41/2021 del 13 de diciembre de 2021, CD-8/2022 del 28 de marzo de 2022, CD-18/2022 del 22 de agosto de 2022, CD-27/2022 del 29 de noviembre de 2022 y CD-5/2023 del 27 de febrero de 2023.- 2. Que en Sesión No. CD-27/2022 del 29 de noviembre de 2022, se aprobó modificar el numeral 4.3 del Reglamento del Sistema LBTR, relativo a que los Participantes de dicho Sistema que capten fondos del público deberán habilitar y poner a disposición de sus clientes los servicios de operaciones Regionales (identificado para sus usuarios finales en El Salvador como

27



"Transfer365 CA-RD"), para banca empresarial y banca persona a través de sus canales electrónicos y ventanillas en agencias y/o sucursales. Asimismo, instruyo a la Gerencia Internacional para que, en coordinación con la Gerencia de Operaciones Financieras, analice y presente para aprobación del Consejo Directivo la modificación al Instructivo de Tesorería Internacional, el cual debe contener los lineamientos para las operaciones del Sistema de Interconexión de Pagos (SIPA-Transfer365 CA-RD) en El Salvador.- 3. Que en Memorándum No. GL-4/2023, de fecha 6 de enero de 2023, la Gerencia Legal emite opinión referente a propuesta de actualización del "Instructivo de Tesorería Internacional", concluyendo que la propuesta de actualización de dicho Instructivo, el cual incorporaba los lineamientos operativos del SIPA-Transfer365 CA-RD, incluye elementos que al ser analizados jurídicamente requieren evaluaciones de fondo previo a ser sometidos a consideración del Consejo Directivo para su aprobación. Con base a dicha conclusión, se procedió a sostener reunión con los equipos técnicos de las áreas relacionadas del BCR responsables de la implementación del servicio Transfer365 CA-RD, concluyendo que lo más conveniente era incorporar todo lo relacionado a dicho servicio en el Reglamento del Sistema LBTR.- 4. Que derivado de las recientes implementaciones de los nuevos servicios financieros digitales que el Banco Central de Reserva de El Salvador ha puesto a disposición de la población salvadoreña para la realización de pagos y transferencias interbancarias de fondos locales, como son los servicios del Transfer365, Transfer365 Móvil y Transfer365 Business, así como la próxima implementación del servicio del Transfer365 CA-RD para facilitar la inversión, el comercio y las transferencias de fondos de la población en la región, a bajo costo y en un esquema de atención 24/7, se vuelve necesario la aprobación de un nuevo Reglamento del LBTR que fortalezca el marco normativo y que incorpore todos esos elementos tales como: a. Conceptos de los Servicios Transfer365, Transfer365 Móvil, Transfer365 Business y Transfer365 CA-RD.- b. Fortalecer las normas relacionadas con el proceso para abrir y administrar las cuentas de depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador, así como para convertirse en Participante del LBTR.- c. Actualizar los horarios y tiempos de procesamiento para los diferentes servicios.- d. Incorporación de apartado para normar los diferentes aspectos relacionados al

gla

procesamiento de las operaciones del Transfer365 CA-RD.- e. Establecimiento explícito del no cobro a los clientes de los Participantes de ningún tipo de tarifa por las operaciones del Transfer365 Business y trámites asociados a este servicio y el máximo que podrá cobrarse por las operaciones del Transfer365 CA-RD, según el tipo de operación en función de lo normado por el Consejo Monetario Centroamericano.- f. Aspectos relacionados a los controles de Prevención de Lavado de Dinero y Activos que aplican los Participantes en las operaciones del Transfer365 Business y Transfer365 CA-RD, de manera que estos no afecten los tiempos de procesamiento de las operaciones.- g. Robustecer el apartado de incumplimientos, con base a las experiencias de los recientes procedimientos sancionatorios.- h. Modificar la nomenclatura institucional en lo que corresponde.- 5. Que se solicitó opinión sobre el Proyecto del nuevo Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, a las Gerencias: Legal, de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos: de Auditoría Interna, Exterior, Oficialía de Cumplimiento y, a las Unidades de Vigilancia de Sistemas de Pagos y de Género, quienes emitieron opinión favorable mediante los siguientes documentos: Memorandos Nos. GL-128/2023 del 17 de abril de 2023, GRYGE-241/2023 del 11 de abril de 2023, AI-125/2023 del 14 de abril de 2023, E-39/2023 del 18 de abril de 2023, OC-137/2023 y OC-150/2023 del 3 y 19 de abril de 2023, respectivamente; UVSP-18/2023 del 14 de abril de 2023 y UG-19/2023 del 17 de abril de 2023; y que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, mediante Memorandum No. GRYGE-267/2023 del 24 de abril de 2023 respectivamente, emitió opinión favorable respecto a las modificaciones al Proyecto del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, para que sea sometido a autorización del Consejo Directivo.- 6. Que en Memorandum No. GOF-88/2023 del 12 de mayo de 2023, la Gerencia de Operaciones Financieras presenta solicitud para someter a aprobación del Consejo Directivo, propuesta de un nuevo "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real".- **ACUERDA:**

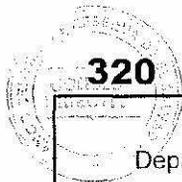
1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras del nuevo "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)".- 2. Derogar a partir del 1 de junio de 2023, el "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)." autorizado en Sesión No. CD-15/2021 del



7 de mayo de 2021 y sus modificaciones.- 3. Aprobar el nuevo "Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR)", con vigencia a partir del 1 de junio de 2023 y que mientras se llegue a dicha fecha de vigencia las disposiciones del Sistema LBTR se regirán bajo el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) autorizado en Sesión No. CD-15/2021 del 7 de mayo de 2021 y sus modificaciones.-----

**PUNTO XVII** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud para abrir cuenta de depósito remunerada a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda en carta MH.UVH.DGT/001.631/2023 del 11 de mayo de 2023, en la cual hace referencia a nota DTS-EXT-2023-79, de la Jefe de Departamento de Tesorería de la Dirección Nacional de Obras Municipales (DOM), solicita abrir una cuenta de depósito remunerada para manejar y ejecutar los fondos del proyecto No. 6453 en el marco de Modificación del Acuerdo Separado de fecha 7 de febrero de 2017 del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Espacios Seguros de Convivencia para los Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR) No. de Referencia del KfW: 2009 67 216 por un valor total de hasta EUR17,000,000.00 con fecha del 25 de noviembre de 2013 entre KfW Frankfurt am Main de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República de El Salvador.- 2. Que el Ministerio de Hacienda manifiesta que solicita remuneración de la cuenta antes citada con base a lo estipulado en el Acuerdo Separado al Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), en el cual contempla en su Numeral 3 Apartado 3.4.1, donde se indica que la cuenta especial devengará intereses.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 73, establece que el Consejo Directivo podrá autorizar el pago de intereses sobre los fondos que el Gobierno Central mantenga depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 4. Que en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, en el Acuerdo No. 1, el Consejo Directivo autorizó el Esquema de Remuneración de las cuentas de depósitos del Gobierno de El Salvador.- 5. Que se cuenta con opinión favorable de la Oficialía de Cumplimiento, el

*Ho*



Departamento Financiero y la Gerencia Legal, contenidas en Memorándums OC-192/2023, DF-84/2023 y GL-152/2023, del 12 de mayo de 2023, respectivamente, para abrir la cuenta de depósito remunerada solicitada por el Ministerio de Hacienda.-

6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-90/2023 del 15 de mayo de 2023, recomienda a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, someter a autorización del Consejo Directivo, la apertura de una Cuenta de Depósito Remunerada a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería y que la remuneración de la cuenta se realice con base a lo dispuesto por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Operaciones Financieras para que se abra una cuenta de depósito remunerada en dólares de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, para el manejo de fondos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor de hasta EUR 17,000,000.00.- 2. Autorizar se abra una cuenta de depósito remunerada en dólares de los Estados Unidos de América a favor del Ministerio de Hacienda – Dirección General de Tesorería, la cual se denominará: "R. de H DGT-CUENTA ESPECIAL-DOM KfW-CONVIVIR DONACION", para el manejo de fondos del Contrato de Préstamo y de Aporte Financiero del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR), suscrito entre el KfW Frankfurt am Main (KfW) de la República de Alemania y la República de El Salvador, por el valor de hasta EUR 17,000,000.00.- 3. Autorizar que la remuneración de la cuenta mencionada en el Acuerdo 2 de esta resolución, se realice de conformidad con lo autorizado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-7/2017 del 20 de febrero de 2017, es decir, a la tasa promedio diaria obtenida por el Banco Central de Reserva de El Salvador en sus Inversiones Overnight provenientes de las cuentas corrientes menos 15 puntos básicos. Si la diferencia entre la tasa mencionada menos 15 puntos básicos resulta negativa, se pagará US\$0.01 de los Estados Unidos de América y se hará con base a los saldos de cierre diarios; y el pago se realizará de forma mensual.-



**PUNTO XVIII Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

C

C

glo

**PUNTO XIX Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**



**PUNTO XX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de marzo de 2023.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-4/2023 del 25 de abril de 2023, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, correspondientes al 31 de marzo de 2023, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-77/2023 del 25 de abril de 2023, el Informe del Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2023.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de marzo de 2023 y que éstos serán publicados en un periódico de circulación nacional y en el sitio Web del Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

**PUNTO XXI** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se dio por enterado de los Estados Financieros del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), correspondientes al 31 de marzo de 2023, presentados por el Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.-----

**PUNTO XXII** El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe de la Gestión de Negocios y Administrativa, así como de los resultados financieros obtenidos por el Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento

gh

Financiero al 31 de marzo de 2023, presentado por el Presidente Ejecutivo del FOSAFFI.-----

**PUNTO XXIII** La Gerencia de Comunicaciones presenta para aprobación del Consejo Directivo una nueva propuesta del "Instructivo para la Comunicación Estratégica".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que desde el año 1989, el Banco Central de Reserva de El Salvador cuenta con una Unidad encargada de cumplir con la función primordial de comunicar y divulgar al público interno y externo la información que genera la Institución.- 2. Que en Sesión No. CD-06/2022, del 28 de febrero de 2022, se aprobó el Instructivo para la Comunicación Estratégica, con fecha de vigencia del 15 de marzo de 2022.- 3. Que es necesario realizar modificaciones a dicho Instructivo por lo siguiente: a) Cambios en los nombres de las Unidades administrativas del Banco, b) Inclusión de nuevas funciones asignadas al Banco Central de Reserva, c) Actualización de anexos.- 4. Que la Gerencia de Comunicaciones en Memorándum No. GCOM-43/2023, del 15 de mayo de 2023, solicitó opinión a las Unidades Asesoras de acuerdo al "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", que establece: "5.2.2.5 La Unidad Responsable deberá solicitar la opinión de los Reglamentos e Instructivos al Departamento de Auditoría Interna, la Oficialía de Cumplimiento, la Unidad de Género y las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, con al menos 10 días hábiles previos a la solicitud de aprobación del Consejo Directivo.", de las cuales los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y Riesgos y Gestión Estratégica, emitieron opinión favorable al documento propuesto en Memorándums Nos. AI-176/2023, del 17 de mayo de 2023, OC-198/2023, del 17 de mayo de 2023, UG-33/2023, del 15 de mayo de 2023, GL-156/2023, del 16 de mayo de 2023 y GRYGE-319/2023, del 16 de mayo de 2023, respectivamente.- 5. Que la Gerencia de Comunicaciones en Memorándum No. GCOM-48/2023 del 17 de mayo de 2023, luego de incorporar las opiniones del Departamento de Auditoría Interna, la Oficialía de Cumplimiento, la Unidad de Género y las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, propone para aprobación el Proyecto del nuevo "Instructivo para la Comunicación Estratégica", según anexo, proponiendo como fecha de entrada en vigor el 19 de mayo de 2023.- 6. Que de acuerdo con el literal j) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de





Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo emitir los Reglamentos e Instructivos que requiera la administración interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la presentación realizada por la Gerencia de Administración sobre la solicitud de aprobación del "Instructivo para la Comunicación Estratégica".- 2. Aprobar la nueva versión del "Instructivo para la Comunicación Estratégica", con vigencia a partir del 19 de mayo de 2023.- 3. Derogar a partir de la misma fecha el "Instructivo para la Comunicación Estratégica", aprobado en Sesión No. CD-06/2022.

**CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL INSTRUCTIVO PARA LA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA**

VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>NOMBRE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Departamento de Comunicaciones	<b>NOMBRE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Gerencia de Comunicaciones.	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa
<b>NOMBRE DE CARGO</b> Jefe de Comunicaciones	<b>NOMBRE DE CARGO</b> Gerente de Comunicaciones	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa
No existe	Se incorpora numeral 3.9 con el concepto de "imagen" Imagen: Hace referencia al conjunto de creencias y asociaciones que perciben los distintos públicos con relación a hechos comunicativos directos o indirectos que se relacionan con el Banco Central. La gestión de la imagen corporativa es fundamental para la credibilidad y confianza de los públicos en la Institución.	Se incluye el concepto ya que la imagen es uno de los propósitos principales de la comunicación estratégica.
No existe	Se incorpora numeral 4.1.4 Realizar la revisión y corrección previa de contenido de los materiales para comunicación interna, externa o por medios digitales.	Se añade como mecanismo de control de la calidad sobre los contenidos divulgados por la Institución.
5.1.4. Las Unidades facultadas a remitir correos electrónicos a todo el personal son la Gerencia de Comunicaciones y todas aquellas Unidades que autorice la Presidencia.	5.1.4. Las Unidades facultadas a remitir correos electrónicos a todo el personal son la Gerencia de Comunicaciones y aquellas autorizadas por la Presidencia: Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.	Se agrega para clarificar cuáles son las áreas autorizadas para envío de correos a todo el personal.
No existe	Se incorpora numeral 5.1.6. Todas las Unidades, con excepción de Presidencia, deberán solicitar autorización previa a la Gerencia de Comunicaciones para las divulgaciones que deseen realizar por cualquiera de los medios de comunicación interna. El envío de comunicaciones no autorizadas será reportado a la Presidencia.	Se añade como mecanismo de control de la calidad sobre los contenidos divulgados por la Institución y para evitar el envío de comunicaciones no autorizadas que generen potencial confusión al personal.
No existe	<b>Inclusión de funciones:</b> 5.3.6 La Oficina Nacional de Estadística y Censos será la responsable de publicar las	Se actualizan funciones por inclusión de la Oficina Nacional de Estadística y Censos al



VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
	Estadísticas Básicas, como estadísticas sociodemográficas, género, población y hechos vitales; encuestas e indicadores de precios; encuestas económicas; registros administrativos; entre otros que el Consejo Directivo del Banco autorice.	Banco Central de Reserva de El Salvador.
<b>Anexos:</b> 5.4.2 En caso de requerir la organización de un evento que conlleve divulgación o fortalezca la imagen de la institución, los Gerentes, Jefes de Unidades del BCR o sus enlaces de comunicación, deberán solicitar una reunión de planificación al Departamento de Comunicaciones (Ver Anexos 1 y 2)	5.4.2. En caso de requerir la organización de un evento que conlleve divulgación o fortalezca la imagen de la institución, los Gerentes, Jefes de las Unidades del BCR o sus enlaces de comunicación, deberán solicitar una reunión de planificación a la Gerencia de Comunicaciones. Posterior a la reunión, la Gerencia de Comunicaciones remitirá una ayudamemoria con los principales acuerdos alcanzados para visto bueno de la Unidad correspondiente.	Se actualizan anexos debido a que las instrucciones a las que hacían referencia están contempladas en otros instrumentos administrativos específicos.
5.4.5. Los Gerentes o Jefes de las Unidades del BCR deberán de enviar un Memorándum o correo electrónico a la Presidencia con lo acordado con la Gerencia de Comunicaciones y cuando sea necesario solicitar los recursos económicos.	5.4.5. Los Gerentes o Jefes de las Unidades del BCR deberán de enviar un Memorándum o correo electrónico a la Presidencia, con copia a la Gerencia de Comunicaciones, sobre los acuerdos alcanzados y cuando sea necesario solicitar los recursos económicos.	Se actualiza para que las áreas remitan copia de esta documentación a la Gerencia de Comunicaciones.
<b>Anexos</b> 5.4.6 Las Unidades del BCR serán las responsables de preparar la información técnica que será utilizada para los discursos y comunicados de prensa (Ver Anexo 3). El Departamento de Comunicaciones dará los formatos comunicacionales correspondiente.	5.4.6 Las Unidades del BCR serán las responsables de preparar la información técnica que será utilizada para los discursos y comunicados de prensa. La Gerencia de Comunicaciones dará los formatos comunicacionales correspondientes.	Se actualizan anexos debido a que las instrucciones a las que hacían referencia están contempladas en otros instrumentos administrativos específicos.

**PUNTO XXIV** La Gerencia de Comunicaciones presenta para aprobación del Consejo Directivo una nueva propuesta del "Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que con la aprobación de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante Decreto Legislativo No. 534, del 3 de marzo de 2011 y su entrada en vigencia el 8 de mayo de 2011, los entes obligados deben desarrollar las condiciones y las capacidades necesarias para hacer transparente la gestión y garantizar a las personas el derecho de acceso a la información.-
2. Que en Sesión No. CD-25/2021, del 11 de agosto de 2021, se aprobó el Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador.-
3. Que las modificaciones al Instructivo obedecen a las situaciones siguientes: a) Actualización por cambios en



los nombres de las unidades administrativas del Banco, b) Actualización por cambios en el articulado del Reglamento de Trabajo de Banco Central; c) Adecuación de plazos de respuesta a efecto de armonizarlos con los plazos contemplados en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública y d) actualización de anexos.- 4. Que la Gerencia de Comunicaciones en Memorándum No. GCOM No.17/2023, del 21 de febrero de 2023, solicitó opinión a las Unidades Asesoras de acuerdo al "Instructivo para la Gestión de Instrumentos Administrativos", que establece: "5.2.2.5 La Unidad Responsable deberá solicitar la opinión de los Reglamentos e Instructivos al Departamento de Auditoría Interna, la Oficialía de Cumplimiento, la Unidad de Género y las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, con al menos 10 días hábiles previos a la solicitud de aprobación del Consejo Directivo.....", de las cuales los Departamentos de Auditoría Interna, Jurídico y Riesgos y Gestión Estratégica, emitieron opinión favorable al documento propuesto en Memorándums Nos. AI-79/2023, del 24 de febrero de 2023, OC-80/2023, del 27 de febrero de 2023, UG-06/2023, del 23 de febrero de 2023, GL-60/2023, del 27 de febrero de 2023 y GRYGE-104/2023, del 8 de marzo de 2023, respectivamente.- 5. Que la Gerencia de Comunicaciones en Memorándum No. GCOM-22/2023 del 7 de marzo de 2023, luego de incorporar las opiniones del Departamento de Auditoría Interna, la Oficialía de Cumplimiento, la Unidad de Género y las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, propone para aprobación el Proyecto del nuevo "Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador", según anexo, programado como fecha de entrada en vigencia el 12 de abril de 2023.- 6. Que de acuerdo con el literal j) del Artículo 23 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, corresponde al Consejo Directivo emitir los Reglamentos e Instructivos que requiera la administración interna del Banco Central de Reserva de El Salvador.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del requerimiento de la Gerencia de Comunicaciones sobre la propuesta de cambios al Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar las modificaciones del "Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador", con vigencia a partir del 25 de mayo de 2023, conforme al Cuadro de Cambios que se presenta en anexo.- 3.

al

Derogar a partir de la misma fecha el Instructivo para Acceder a la Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobado en Sesión No. CD-25/2021, del 11 de agosto de 2021.

CUADRO DE CAMBIOS PROPUESTOS AL INSTRUCTIVO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>DEFINICIONES</b> <b>3.2 Copia Certificada:</b> Reproducción literal de un documento suscrita por el Gerente o Jefe de la Unidad Asesora o de Departamento, en el cual se hace constar que el original, se encuentra en los archivos del Banco Central de Reserva de El Salvador. Las copias certificadas de resoluciones del Consejo Directivo, serán expedidas por el Secretario Director.	<b>DEFINICIONES</b> <b>3.2 Copia Certificada:</b> Reproducción literal de un documento suscrita por el Gerente o Jefe de la Unidad Asesora o de Departamento, en el cual se hace constar que el original, se encuentra en los archivos del Banco Central de Reserva de El Salvador. Las copias certificadas de resoluciones del Consejo Directivo, serán expedidas por el Secretario Director.	Se actualiza definición por cambio en nombre en estructura organizativa.
<b>3.16 OIR:</b> Oficina de Información y Respuesta que funge en el Banco Central como la Unidad Administrativa que recibe y da trámite a las peticiones de información. Administrativamente, forma parte del Departamento de Comunicaciones.	<b>3.16. OIR:</b> Oficina de Información y Respuesta que funge en el Banco Central como la Unidad Administrativa que recibe y da trámite a las peticiones de información. Administrativamente, forma parte de la Gerencia de Comunicaciones.	Se actualiza definición por cambio en nombre en estructura organizativa.  DAI: Recomienda evaluar el calificativo de unidad administrativa para la OIR, considerando que las unidades reconocidas como tal, figuran en el organigrama del BCR.
<b>3.22 Unidad Administrativa:</b> Unidad Administrativa que forma parte de la estructura organizacional del Banco Central, tales como Presidencia, Gerencias, Departamentos Asesores, Departamentos o Unidades que, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública generan y poseen información de cualquier tipo (pública oficiosa, pública no oficiosa, reservada y confidencial).	<b>3.22 Unidad Administrativa:</b> Unidad Administrativa que forma parte de la estructura organizacional del Banco Central, tales como Presidencia, Gerencias, Departamentos Asesores, Departamentos o Unidades que, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública generan y poseen información de cualquier tipo (pública oficiosa, pública no oficiosa, reservada y confidencial).	Se actualiza definición por cambio en nombres en estructura organizativa.
<b>5. NORMAS ESPECÍFICAS</b> <b>Información Reservada</b>	<b>5. NORMAS ESPECÍFICAS</b> <b>Información Reservada</b>	
<b>5.1.3 Información Reservada</b> 5.1.3.1. En caso de que la Jefatura de la Unidad Administrativa que posee la información estime que deba clasificarse como reservada, deberá elaborar la Declaratoria de Reserva de la Información con el apoyo del Departamento Jurídico.	<b>5.1.3 Información Reservada</b> 5.1.3.1. En caso de que la Jefatura de la Unidad Administrativa que posee la información estime que deba clasificarse como reservada, deberá elaborar la Declaratoria de Reserva de la Información con el apoyo de la Gerencia Legal.	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
<b>5.1.4 Información Confidencial</b> 5.1.4.1. Las Jefaturas de las Unidades Administrativas que generen, administren o posean este tipo de información, identificarán la información confidencial que posee su Unidad, con el apoyo del Departamento Jurídico.	<b>5.1.4 Información Confidencial</b> 5.1.4.1. Las Jefaturas de las Unidades Administrativas que generen, administren o posean este tipo de información, identificarán la información confidencial que posee su Unidad, con el apoyo de la Gerencia Legal.	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.



VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.1 Solicitud de información</b>            5.2.1.1. Toda persona o su representante podrá solicitar información ante el Oficial de Información, en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, en forma libre o en el formulario establecido. (Anexo No. 1 y No. 2).</p>	<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.1 Solicitud de información</b>            5.2.1.1. Toda persona o su representante podrá solicitar información ante el Oficial de Información, en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, en forma libre o en el formulario establecido. (Anexo No. 1).</p>	<p>Se solicita la eliminación del anexo No. 2, ya que el anexo No. 1 ya comprende un apartado para detallar en caso de actuar por medio de representante legal o apoderado.</p>
<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.1 Solicitud de información</b>            5.2.1.5. Una vez recibida la solicitud de información, el Oficial de Información entregará al solicitante una constancia de que su solicitud ha sido interpuesta, en la cual se establecerá la fecha de recepción de la solicitud, una breve descripción de la información solicitada y la fecha aproximada de respuesta o entrega de cualquier tipo de notificación (Anexo No. 3).</p>	<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.1 Solicitud de información</b>            5.2.1.5. Una vez recibida la solicitud de información, el Oficial de Información entregará al solicitante una constancia de que su solicitud ha sido interpuesta, en la cual se establecerá la fecha de recepción de la solicitud, una breve descripción de la información solicitada y la fecha aproximada de respuesta o entrega de cualquier tipo de notificación (Anexo No. 2).</p>	<p>Se actualiza el correlativo por eliminación del anexo No. 2</p>
<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.2 Solicitud de datos personales</b>            5.2.2.1. Los datos personales solamente pueden ser solicitados por los titulares o sus representantes, previa acreditación. La solicitud deberá ser presentada en la OIR, mediante escrito libre o a través del Formulario de Acceso a Datos Personales (Anexo No. 4).</p>	<p><b>5.2 Recepción de solicitudes</b>  <b>5.2.2 Solicitud de datos personales</b>            5.2.2.1. Los datos personales solamente pueden ser solicitados por los titulares o sus representantes, previa acreditación. La solicitud deberá ser presentada en la OIR, mediante escrito libre o a través del Formulario de Acceso a Datos Personales (Anexo No. 3).</p>	<p>Se actualiza el correlativo por eliminación del anexo No. 2</p>
<p><b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b>            5.4.2. El Oficial de Información deberá contar con el apoyo de un equipo de trabajo, integrado por un miembro de los Departamentos Jurídico y Auditoría Interna, así como también del Asesor Jurídico de la Presidencia, para evaluar las solicitudes de información que, por su naturaleza, presenten dificultad para definir la Unidad responsable de la información o que exista duda sobre la competencia del Banco Central en esa materia.</p>	<p><b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b>            5.4.2. El Oficial de Información deberá contar con el apoyo de un equipo de trabajo, integrado por un miembro de la Gerencia Legal y del Departamento de Auditoría Interna, así como también del Asesor Jurídico de la Presidencia, para evaluar las solicitudes de información que, por su naturaleza, presenten dificultad para definir la Unidad responsable de la información o que exista duda sobre la competencia del Banco Central en esa materia.</p>	<p>Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.</p>
<p><b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b>            5.4.4. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerirle, por una vez y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento de subsanación interrumpirá el plazo de entrega de la información.</p>	<p><b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b>            5.4.4. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerirle, por una vez y dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento de subsanación interrumpirá el plazo de entrega de la información.</p>	<p>Se modifica el plazo de admisibilidad de la solicitud conforme lo detallado en Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.</p>

h.

VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN
<b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b> 5.4.5. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de 5 días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para	<b>5.4 Análisis de la Solicitud de Información</b> 5.4.5. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de 10 días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para	Se modifica el plazo de subsanación de observaciones conforme lo detallado en Art. 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública.
<b>5.9 Recurso de Apelación</b> 5.9.3. Recibida la notificación de admisión del Recurso de Apelación por parte del Instituto, se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 88 de la LAIP. Para tal efecto, se conformará una comisión integrada por el Oficial de Información, un delegado del Departamento Jurídico, el Gerente o Jefe de la Unidad con quien se llevó a cabo la gestión de la información y el Auditor Interno, previo a someterlo a consideración de la Presidencia del Banco Central. El Informe deberá ser enviado al Instituto en el plazo de siete días hábiles a partir de la notificación. Este Informe será firmado por el titular del Banco Central.	<b>5.9 Recurso de Apelación</b> 5.9.3. Recibida la notificación de admisión del Recurso de Apelación por parte del Instituto, se procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 88 de la LAIP. Para tal efecto, se conformará una comisión integrada por el Oficial de Información, un delegado de la Gerencia Legal, el Gerente o Jefe de la Unidad con quien se llevó a cabo la gestión de la información y el Jefe del Departamento de Auditoría Interna, previo a someterlo a consideración de la Presidencia del Banco Central. El Informe deberá ser enviado al Instituto en el plazo de siete días hábiles a partir de la notificación. Este Informe será firmado por el titular del Banco Central.	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
<b>6. Disposiciones Especiales</b> 6.1.3. Procederá la suspensión sin goce de sueldo de uno a tres días: Por actuar con negligencia en la sustanciación de la solicitud de información remitida por el Oficial de Información. La imposición de las anteriores sanciones se efectuará de conformidad a lo regulado en los Artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Trabajo.	<b>6. Disposiciones Especiales</b> 6.1.3. Procederá la suspensión sin goce de sueldo de uno a tres días: Por actuar con negligencia en la sustanciación de la solicitud de información remitida por el Oficial de Información. La imposición de las anteriores sanciones se efectuará de conformidad a lo regulado en los Artículos 69, 70, 71 y 72 del Reglamento de Trabajo.	Se actualiza número de artículos de acuerdo con Reglamento de Trabajo vigente.
<b>7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</b> 7.1 El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 16 de septiembre de 2021.	<b>7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN</b> 7.1 El presente instructivo entrará en vigencia a partir del 25 de marzo de 2023.	
7.2. El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación, enviará el original al Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia y entregará copias electrónicas de la siguiente manera:	7.2. El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación, enviará el original a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia y entregará copias electrónicas de la siguiente manera:	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
7.2.8 Departamento de Adquisiciones y Contrataciones	7.2.8 Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
7.2.10 Departamento de Comunicaciones	7.2.10 Gerencia de Comunicaciones	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
7.2.12 Departamento Jurídico	7.2.12 Gerencia Legal	Se actualiza nombre por cambio en estructura organizativa.
No existe	7.2.13 Gerencia de Seguridad	Adición de nueva Gerencia.
No existe	7.2.14 Oficina Nacional de Estadística y Censos	Adición de nueva Gerencia.



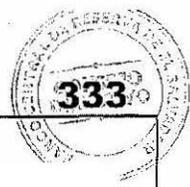
VERSIÓN ACTUAL	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIONES
No existe	7.2.15 Oficialía de Cumplimiento	Adición de unidad administrativa.
No existe	7.2.16 Unidad de Género	Adición de unidad administrativa.
No existe	7.2.17 Gerencia de Riesgos Financieros	Adición de unidad administrativa.
ANEXOS	ANEXOS	Se actualizan anexos por cambio de correlativo.

**PUNTO XXV** El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al Manual de Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que el Manual de Auditoría Interna, fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2022 del 19 de julio de 2022 y aprobado en el Consejo Directivo en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022.- 3. Que en Sesión No. CD-29/2022 del 15 de diciembre de 2022, se aprobó la reclasificación de los puestos de Jefes de Departamentos Asesores a Gerentes, por lo cual es necesario modificar la nomenclatura en los distintos instrumentos administrativos, incluyendo el Manual del Comité de Auditoría.- 4. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Memorando No. AI-167/2023 del 11 de mayo de 2023, solicitó opiniones de la Gerencia Legal, Unidad de Género, Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento, sobre Modificaciones al Manual de Auditoría Interna.- 5. Que las opiniones de las Unidades fueron sin recomendaciones, según se detalla a continuación: Gerencia Legal Memorando No. GL-151/2023 del 12 de mayo de 2023; Unidad de Género Memorando No. UG-29/2023 del 12 de mayo de 2023; Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica Memorando No. GRYGE-314/2023 del 11 de mayo de 2023 y Oficialía de Cumplimiento Memorando No. OC-193/2023 del 12 de mayo de 2023.- 6. Que la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica emitió opinión favorable final mediante Memorando No. GRYGE-327/2023 del 17 de mayo de 2023.- 7. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-5/2023 del 17 de mayo de 2023, otorgó Visto Bueno a las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, para que sean presentadas a

*gms*

aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Aprobar las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna.-----

**PUNTO XXVI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva**

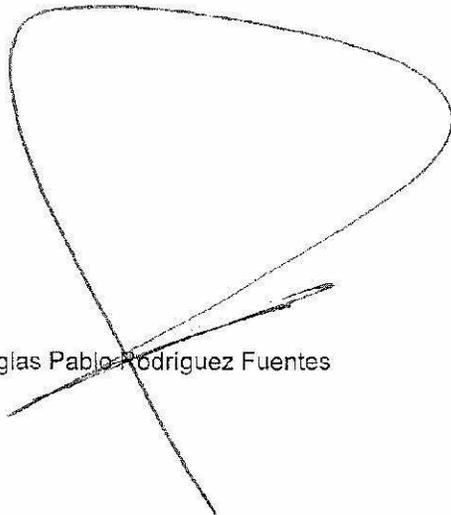


C

C

rk

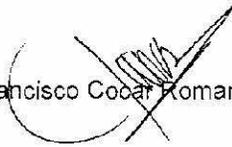
Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes



Hazel Mirya González de Sánchez



Juan Francisco Cocar Romano

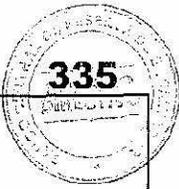


María Elena Solórzano Arévalo



Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel



...pasan

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Luis Enrique Sánchez Castro

Francisco Raúl Arturo López Velado

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes